

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 20 minutos: pónese á las 4 y 40 minutos.

San Telésforo para y márir.

## Artículo de oficio.

### Circular á los capitanes generales.

Escmo. Sr.: Al capitán general de Castilla la Nueva dije con fecha 19 del actual lo siguiente:

«Complaciéndose siempre S. M. la Reina Gobernadora en manifestar del modo mas público y solemne la confianza y distinguida predilección con que aprecia la noble y decidida lealtad del Ejército y de la Milicia urbana, que con tanta gloria sostienen y defienden la justa causa de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y no habiéndole permitido el temporal que reinaba el día de su entrada en esta corte de regreso del Real Sitio del Pardo, la satisfacción que deseaba de ver reunidas las tropas que guarnecen esta capital y su Milicia urbana, se ha servido resolver que se verifique el domingo próximo 21 del actual una parada ó formación general de dichos cuerpos en el paseo del Prado para dispensarles S. M. el honor de revistarlos personalmente con la Reina nuestra Señora su augusta Hija. Con este fin es su Real voluntad que los cuerpos de todas armas de la Guardia Real, Ejército y Milicias Provinciales existentes en esta plaza, excepto los empleados en el necesario servicio de la misma, y toda su Milicia urbana se hallen formados el citado día 21 á la una de la tarde en el referido paseo del Prado, apoyando la derecha en la fuente de Cibeles, y prolongándose la línea en la estension de dicho paseo y del de las Delicias. En esta formación estarán mandadas las indicadas fuerzas por los generales respectivos segun su particular instituto, reservándose S. M. el mando general de la línea; y en este concepto se nombrará un gefe ó ayudante por cada una de las planas mayores del distrito y de la Guardia Real para que se me presenten y asistan á mi intermediación con el objeto de transmitir las órdenes que S. M. tuviere por conveniente dictar en aquel acto. S. M. al propio tiempo se ha dignado declarar que los generales existentes en esta corte, que por sus destinos no tengan colocación en la línea, puedan disfrutar del honor de acompañarla á caballo desde su Real Palacio, invitándolos V. E. al efecto en la orden general del día de mañana, ó por otro medio que V. E. juzgue mas adecuado para que llegue á noticia de todos con la brevedad que exige el poco tiempo que queda hasta el designado para la revista. S. M. está bien convencida de que la satisfacción con que, como siempre, se presentará entre los leales y denodados defensores de la legitimidad será dignamente correspondida por estos, brillando en consecuencia el orden, la disciplina y el severo porte militar en una ocasión que tanto debe lisonjear á los que reciben esta distinguida prueba de la Real benevolencia, y á quienes S. M. se complace en demostrar de este modo el aprecio que le merecen sus servicios propios, y los del leal Ejército y Milicia urbana de la Nación entera de que forman parte, y cuya totalidad considera S. M. en ellos representada.»

La revista á que se refiere el anterior inserto se verificó

en efecto hoy á la hora prefijada, habiendo recibido SS. MM. evidentes pruebas de lealtad y amor universal en el entusiasmo con que las tropas y Milicia urbana formadas, y la lucida concurrencia que asistió á tan brillante acto manifestaron el placer que les causaba la presencia de la inocente Reina, en que tantas esperanzas de ventura estan cifradas, y la de su augusta Madre la Reina Gobernadora, á quien el Ejército y los pueblos deben ya tan numerosos y grandes beneficios, y deberá sin duda una sólida y duradera felicidad nuestra patria. S. M. ha quedado sumamente satisfecha de estas demostraciones de la opinion general, y ha observado ademas con particular complacencia la instruccion, disciplina y excelente aptitud militar que han manifestado los cuerpos de todas armas del Ejército y Milicia urbana que ha revistado en este día; y como está segura de que iguales motivos de satisfacción le habria ofrecido el resto de la fuerza armada de dichas clases que existe en la Monarquía, á quien S. M. consideraba hoy representada, me manda decirlo á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que haciéndolo saber á los cuerpos que guarnecen ese distrito y la Milicia urbana del mismo, pueda servir á todos de noble orgullo y estímulo este nuevo y solemne testimonio del aprecio con que S. M. los distingue. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1834.—Valle de Rivas.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del 15 de diciembre.

El Sr. Morales manifestó que la consecuencia inferida por el Sr. Caballero respecto de la proposición que le había impugnado no era justa, por cuanto había presentado el argumento con diferentes palabras y sin el antecedente que él usara: que relativamente á la inculpación que dicho señor le hacia de haber valuado en 6 millones el Estatuto Real, era infundada, pues á pesar de su falta de talento no había hecho tal valuación, ni creía fuese posible el hacerla de un beneficio que no debía considerarse por las ventajas presentes que proporcionaba, sino por las grandiosas consecuencias y esperanzas que prometía.

El Sr. Caballero insistió en que su deducción era exacta, pues sin necesitar acudir á lo que en la sesión anterior había manifestado S. S., como hoy había repetido que no perdería sus derechos la nación Española por dar 6 millones mas ó menos, infería que lo mismo podría decirse por dejar de hacer las convenientes economías en los otros presupuestos; y que de este modo si parecia que juzgaba el Sr. Morales que podían conservarse las libertades, despreciando los intereses, manifestaba él francamente que esto lo juzgaba imposible. Respecto de la segunda cuestión dijo el orador que no replicaba por no permitirselo el reglamento.

El Sr. Ochoa, entre varias razones que dió para apoyar el dictámen de la comisión, dijo que si se le presentase una memoria justificativa por la cual se hiciese ver que la Real Casa no necesitaba de la asignación propuesta por la comisión y adoptada por el gobierno cedería de su opinion, pero que no podía hacerlo cuando la contraria la veía fundada solo en teorías, y cuando una comisión del seno y

de la confianza del Estamento que indudablemente debería haber tenido datos presentes para emitir su parecer, había manifestado juzgar justas las asignaciones que proponía: que se dice que la comisión de los Sr. Procuradores es hacer economías, lo que es una verdad, pero que debía tenerse presente que no era esta la única rebaja que sufre la Casa Real, pues habiéndose visto en la comisión de lo Interior que la Reyna gozaba de una pensión de 48 mil duros sobre la renta de correos para su bolsillo secreto, se convino en proponer que no la censervase, atendiendo á que en el presupuesto de la Casa Real se la fijaría la renta que debiese gozar, que además se juzgaba también necesario el que no se pagasen por separadas ciertas pensiones de criados y otras; y que por consiguiente se hacían grandes rebajas y se aumentaban las cargas: que al trono, principalmente en un gobierno representativo en que el Rey divide sus poderes con sus mismos súbditos, y en que éstos le imponen la ley principal, que es la que ha de suministrar dinero, es indispensable elevar á la mayor altura, lo que está reconocido por todos los publicistas, y rodearle de un prestigio tan grande que aparezca una deidad, pues si á los tronos se les despoja de ese prestigio carga sobre ellos la canalla; que sería necesario siendo posible hacer que el trono fuese resplandeciente y brillante no para el hombre ilustrado, porque á este bástale la filosofía, para obedecer, porque en la obediencia tiene su interés, sino para el que calcula por las esterioridades: que quisiera estar en un reino en donde al rey se le respetase como á un padre capuchino á quien le obedece cualquier paludo aunque mal vestido y mal comido. Después de otras varias razones mas ó menos conexas con la cuestión principal, terminó diciendo que mientras que no se le mostrase ser excesivas las asignaciones propuestas por la comisión, no podía menos de votar en favor de ellas.

El Sr. Argüelles. Entro con el mayor disgusto en esta discusión que en todos tiempos ha sido delicada. El examen de los presupuestos generales es á mi modo de ver la tarea mas árdua y penosa de los Procuradores, y bajo este aspecto no tengo dificultad ninguna en decir que es preciso que nos desengañemos; pues de cualquier modo que procedamos en esta cuestión habremos de dejar descontentas á ambas partes: ni la popularidad de un lado ni la benevolencia por otro puede ser duradero ni menos compensar todavía la amargura y dolor que no podremos menos de experimentar al desempeñar este cargo. La nación clama y clamará siempre y con justicia contra el gravámen que se le imponga por las contribuciones que por mas necesarias que sean en un buen gobierno sin embargo ofrecerán siempre una carga muy pesada. En esta misma nación despues veremos que se une y toma parte muy activa con aquellas personas, sobre las cuales recaen los efectos de los mismos ahorros y economías que se adoptan para su alivio. He aquí trazada la línea de la carrera que hoy tenemos que seguir. Creo que cada Procurador tendrá los sentimientos de probidad y de justicia que le impone su deber, y espero también con toda confianza, que no se me escluya á mi de esta regla general, cualquiera que sea mi dictámen.

El presupuesto que está sometido hoy á la decisión del Estamento es de una naturaleza, que en mi concepto no permite el examen circunstanciado y prolijo que sería necesario para proceder segun parece desear el Sr. Procurador que me ha precedido en la palabra. Este motivo y otra circunstancia que indicaré, me obligan á empezar haciendo una especie de manifestación, que me proteja á mi, y me ponga á cubierto de inculpaciones que me serian tanto menos agradables, cuanto las considerara menos merecidas.

Digo que no puedo menos de mirar el presupuesto de todos los ramos en general, sino como un verdadero agio administrativo, como una operación de gobierno, cuya responsabilidad, es y no puede menos de ser del gobierno también sin que pueda ser esto diferente relativamente al presupuesto que ahora nos ocupa. Por tanto cualquier dictámen mio no podrá ser trascendental al respeto debido á las personas á quien se dirige. El gobierno al someter estas sumas á la sanción Real, habrá tenido sus fundamentos; á estos fundamentos pues van dirigidas las observaciones que yo haga. Desembarazado yo en alguna manera, debo decir, que creo necesario hacer esta observación, pues que sin ella podríamos envolvernos en disputas desagradables. La doctrina que yo he profesado en mis tareas parlamentarias, no podrá ser desconocida, y siempre conservo la misma; es decir, que yo estoy persuadido, que en los debates de los

cuerpos representativos, los nombres de los reyes nunca deben intervenir sino como objeto de respeto, pero jamas para servir de escudo, pues si así fuese quedaria destruida en dichos debates la libertad y la independéncia.

Yo juzgo esto una verdad, mas no se crea al hacer esta manifestación que yo reclamo para mi mas condescendencia y cortesanía que la que yo mismo he usado en mi carrera pública. El caballero Procurador que me ha precedido en la palabra ha dicho que resistiria á que en una discusión de esta naturaleza se interpusiesen teorías ó declamaciones. Soy de la misma opinión: cabalmente me propongo yo al dar mi voto entrar en este examen práctico, y como se estila decir en el dia, en la materia positiva en esta cuestión. Digo sinceramente, y lo digo sin el menor rasgo de afectación, que no comprendo en qué se funda la separación que se hace hoy de los dos establecimientos de la Reina doña Isabel II y de la Reina Gobernadora. Para evitar toda confusión y que se me atribuyan ideas que no tengo, es necesario que empiece por invertir el orden. Tengo, digo, que anticipar mi voto con respecto al segundo miembro ó parte que constituye el presupuesto de la casa Real: quiero aludir á la asignación relativa á S. M. la Reina Gobernadora, nunca se hallará nadie mas dispuesto que yo á contribuir á todas las demostraciones que se consideren necesarias de lealtad, respeto y gratitud á S. M., y si lo que se propone se considerase indispensable á ese fin; desde ahora para entonces anticipo mi voto, suscribiendo á ello con la mayor sinceridad; pero al mismo tiempo me veo precisado por algunas indicaciones del Sr. Procurador á hacer ciertas reservas; (el orador rebatió con hechos históricos recientes, alguno de los argumentos del Sr. Ochoa, en cuanto este pareció considerar la asignación como una viudedad); y continuó diciendo, mi voto particular, es que se considere esta asignación como una especie de homenaje á la Reina Gobernadora; y no de modo alguno como viudedad y ejemplo para las Reinas posteriores. No veo yo ley alguna en España en ninguna época, por la cual se designe la proporción que debe haber entre la viudedad de las Reinas y las asignaciones de las reinantes.

Ni veo ley ninguna que sirva de pauta para eso entre las de León y Castilla, que es de las que hablo porque hace tiempo que eso se considera como toda la monarquía. El otro punto de vista bajo el cual podria yo considerar la asignación sería como una especie de indemnización por el grave cargo de llevar las riendas del gobierno, pero aun así sería necesario que yo pasase á hacer nuevas consideraciones, protestando desde luego que nadie está mas pronto que yo á dar pruebas de homenaje y de respeto. (El orador despues de otras muchas razones que espendió con su acostumbrada elocuencia para acabar de fundamentar su opinión que los límites del periódico y la falta de tiempo no nos permiten trascribir, concluyó manifestando que no podia conformarse con el de la comisión, y que considerando á la Reina Doña Isabel II tan intimamente unida con su augusta Madre, y que los dos establecimientos no podian separarse, al menos mentalmente, se concediesen por ahora 25 millones de rs.

El Sr. Presidente del consejo de ministros. Esta cuestión es como ha dicho acertadamente el Sr. Argüelles, grave y delicada, como lo son todas aquellas en que se trata de imponer cargas á los pueblos: mas supuesto que en ella cabe la misma libertad que en todas las otras entrarán los secretarios del Despacho á sostener la opinión que han manifestado. En este presupuesto es preciso reconocer una culpabilidad particular y es que los demas se sugetan á peso y medida y pueden someterse á operaciones aritméticas, mas en este hay una parte indeterminada que no puede pesarse, y que solo puede valuar la perspicacia de los Sres. Procuradores. La comisión ha dicho que la casa real necesita 30 millones de rs., y hasta este punto la cuestión es material y trangible.

El Sr. Caballero ha opinado que se señalen veinte millones y yo desearia saber por qué han de de ser veinte y no diez y ocho ó quince. Hay otra consideración que no es tan circunscrita, á saber, que lo mismo en estos gastos que en todos tenemos que pagar hasta la memoria de la antigua grandeza castellana, y es menester tener en cuenta que la potestad Real tiene que sostener esa multitud de palacios que no hubiera edificado si la nación hubiera estado siempre limitada por los mares y el Pirineo; pero fue la señora del mundo y sería una mengua para nosotros el

descuidar esos soberbios monumentos y ver crecer en ellos las espinas.

La tercera consideracion es aun mas vaga que la segunda, pues ni se suma como los gastos, ni se ve como los palacios; y sin embargo tiene un peso inmenso: tal es el prestigio de la potestad Real, prestigio que es inherente é inseparable del régimen monárquico. Dijo ayer el Sr. Alcalá Galiano, hablando cabalmente de esta materia que algunos habian suscitado en Europa la cuestion de si podrian aproximarse los tronos á los gastos que causan los presidentes de las repúblicas.

El Sr. Alcalá Galiano habiendo pedido la palabra para desacer una equivocacion, manifestó que aunque habia hablado de dicha cuestion dijo al mismo tiempo que cabalmente se separaba de aquellas teorías, pues á no separarse de ellas no hubiera creído que podian asignarse á la lista civil 24 millones de reales.

El Sr. Presidente del consejo de ministros dijo que nunca habia sido su ánimo suponer que el Sr. Alcalá Galiano hubiese adoptado aquel principio, y continuó. Sin entrar pues en esa cuestion diré que desde la revolucion de Francia se sabe cuales son los frutos de establecer una democracia real como se quiso llamar en la asamblea constituyente á una monarquía republicana segun quiso apellidarla un hombre muy célebre; y no ha quedado duda de que existiendo la monarquía es necesario rodear al trono de un prestigio grandísimo. Ha dicho el Sr. Argüelles que siente mucho que habiéndose de cuestiones españolas se vayan á mendigar ejemplos extranjeros; pero no ha sido por cierto el ministerio el que ha presentado estos ejemplos, sino cabalmente los Sres. que han impugnado el presupuesto. Dijo ayer el Sr. Galiano que en Inglaterra se han tratado con mas severidad estas materias que en los últimos años por ser mas conocidos los principios de economía política, mas esta causal no es exacta. La verdadera razon es que aquella nacion se vió al fin de la guerra con una deuda inmensa, y notó que la misma paz empezaba por obstruir los canales de las riquezas públicas, y desde entonces próspera y atenta á sus intereses ha tratado de establecer la mas rigurosa economía. Dijo tambien su Señoría rebatiendo el discurso del Sr. conde de Toreno, que parecia que se convidaba á los pueblos á la revolucion haciendo ver que con ella se establecian mayores economías. Es indudable que cuando la potestad real acaba de nacer de un movimiento popular son otras las relaciones que existen entre el pueblo y el trono: pero aun esa misma que no se puede llamar revolucion trajo la paralización para algun tiempo de todas las fuentes de la riqueza pública, y ha costado mucho á la Francia; de manera que no es convidar á los pueblos á las revoluciones, pues el escarmiento está al lado de la tentacion. Si yo no comprendí mal usó ayer S. S. una expresion á que me es forzoso contestar, pues indicó que yo dije en uno de mis discursos que habia contribuido á algun beneficio personal de S. S. Yo no podia olvidar los principios de decoro que debo al Estamento, al Sr. Alcalá Galiano y á mi mismo, ni el carácter que tengo de secretario del Despacho para espresarme en esos términos y apropiarme parte de los beneficios que haya podido recibir del trono, pues sé muy bien que en un régimen representativo los yerros deben atribuirse á los secretarios del Despacho y todo lo que es bueno viene del Monarca. El señor Gonzalez presentó un cuadro animado de la miseria pública; pero no seria bien atender solamente á ese cuadro tristísimo para determinar los gastos de la nacion, si bien debe entrar como un elemento para ello. Hay muchas personas que creen que la materia de presupuestos se asemeja al arreglo de una casa, pero esto no es exacto porque el particular dice tanto tengo y hasta aquí puedo llegar, y la nacion no puede hacer otro tanto, porque es indispensable que cubra aquellos gastos que son esenciales para el sostenimiento del culto, la administracion de justicia, y yo añadiré el de-

coro del trono; á estos datos debe arreglar los presupuestos y luego buscar los medios de cubrirlos.

Háse suscitado una cuestion acerca de la miseria actual comparada con la del año 14, y yo sin hacer la apologia de la administracion anterior diré que la nacion ha adelantado mucho por efecto de la tendencia al progreso que caracteriza nuestro siglo. Cataluña y otras provincias han hecho progresos inmensos: va entrando en la cabeza de los españoles que su riqueza está en su suelo; y es indudable que hay en España mas riquezas y mas productos que el año 14.—El ejemplo que se ha citado de la Reina de Portugal es un argumento en favor del ministerio, porque atendido el territorio y las riquezas de aquella nacion, si se dan 10 millones á la Reina de Portugal no será demasiado 30 para la de España.—El Sr. Caballero al impugnar el dictámen de la comision ha empezado por decir, que la edad de S. M. y hasta su sexo harán menores los gastos; pero S. S. sabe muy bien que no se trata de la persona la cual hace poquísimo gasto, sino del lujo y el boato que son iguales cualquiera que sea la persona que ocupe el trono. Tampoco tiene fuerza la razon de que las Cortes de Alcalá señalaron tanto al Rey y tanto á la Reina, pues fue cuando reinaban juntos, y no tiene aplicacion al caso actual. Tambien seria prolijo é inútil el saber lo que se les asignaba en los tiempos antiguos, pues la variacion de las monedas y del valor de los efectos sujetarian esta materia á un millon de cuestiones económico-políticas que no son propias de la cuestion del dia.—El Sr. Argüelles ha dicho que no alcanzaba porque se hacia esta diferencia de asignaciones entre la Reina Gobernadora y su augusta Hija, pero me parece que es muy facil de concebir teniendo presente que se trata no solo de la viuda del Rey sino de la que tiene las riendas del Gobierno, y por otra parte de la Reina reinante, cada una de las cuales debe tener una asignacion separada, pues tienen un carácter distinto.—Ha dicho tambien S. S. que en el año 13 ó 14 asignaron las Cortes al Rey 40 millones de reales, pero este argumento es tambien en favor de la comision, pues si se señaló esa cantidad en una época en que entre el estruendo de las armas se habia perdido el prestigio Real, con mas razon deberán asignarse ahora 30 millones.

Añade S. S. que no sabe que dotacion se asignará á nuestra augusta Reina Doña Isabel II cuando llegue á contraer estado si el cielo nos conserva su preciosa vida. Eso lo determinarán las Cortes sucesivas con arreglo á las circunstancias en que se encuentre la nacion, siendo nuestro deber el determinarlas ahora con arreglo á lo que exige el esplendor de la corona.—El Ministerio, pues, insiste en que una vez que la comision despues de tomados los datos necesarios ha fijado esa suma, estas Cortes que han tenido la dicha de ser las primeras á entrar en el recobro de los derechos de que nunca debió ser despojada la nacion, deben conceder sin dificultad esa suma á S. M.

El Sr. Argüelles manifestó que no habia tratado de reconvenir al gobierno de haber usado ejemplos extranjeros, ni habia censurado el que se hiciese, pues únicamente se habia limitado á indicar las razones que tenia S. S. para no usarlos.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) hizo ver que el citar ejemplos de otras naciones y singularmente de Portugal se habia fundado en la proporcion que existia entre los ingresos de dichas naciones y las dotaciones de sus monarcas.

El Sr. Abargues, dijo que renunciaba la palabra manifestando unicamente que su opinion estaba conforme con el voto particular del Sr. Sampons, y añadiendo que en el concepto que los presupuestos se pueden variar, los 6 millones de diferencia seria mejor emplearlos en el año próximo en la terminacion de la guerra civil.

El Sr. Calderon y Collantes, la comision no ha di-

cho nunca que hubiese reunido todos los datos necesarios para venir en conocimiento de los gastos indispensables en la casa Real sino que habia pedido estas noticias á la mayordomía mayor; y prueba clara de que no ha seguido exactamente las indicaciones ó datos que se le presentaron es que ha hecho una reduccion de 3.070,392 rs. teniendo presentes las consideraciones que debia guardar á S. M. la Reina Gobernadora, y que debiamos manifestar suma generosidad y desprendimiento en esta parte. Se ha hecho una especie de inculpacion á la comision y al gobierno sobre haber señalado una asignacion separada á S. M. la Reina y otra á su augusta Madre. La razon que ha tenido la comision es sumamente sencilla, á saber que la servidumbre de S. M. la Reina Doña Isabel II y casi todos sus gastos son diferentes de los de la Reina Gobernadora. Se ha preguntado tambien que suma se asignaria á la Reina cuando tuviésemos la dicha de verla contraer matrimonio; y la comision ha creido que en los gastos que en la actualidad hace S. M. no serian muy diferentes de los que tendria que hacer si llegase este caso. El Sr. ministro de Hacienda hizo ayer una indicacion para que á la hermana de la Reina nuestra Señora se le asignasen 2 millones de reales. La comision debe decir con franqueza que no puede convenir en esto, pues sabe que por un costumbre jamas alterada en la monarquía española no se ha formado asignacion separada á ninguna Infanta hasta que no ha llegado á cierta edad. Por consiguiente insiste en su dictámen de que se voten los 30 millones y los 12 de la Reina Gobernadora, y cuando la señora Infanta llegue á la edad oportuna las Cortes le fijarán su dotacion.

Se ha hablado tambien de los productos del Real patrimonio, pero como estos son de corta consideracion y hay una peticion pendiente que podrá disminuirlos mucho, ha creido que no deben tomarse en cuenta al hacer la asignacion á S. M. Por lo demas todos los argumentos que se han hecho en contra los ha visto rebatidos con satisfaccion suya y lejos de retirar su dictámen en este primer punto, insiste en él y cree que las Cortes están en el caso de dar un testimonio del desprendimiento y generosidad con que obra.

*El Sr. Alcalá Galiano.* El Sr. Presidente del Consejo de ministros ha cometido una equivocacion con respecto á lo que yo manifesté ayer acerca de economías. Dije que las cuestiones económico-políticas habian invadido de tal modo en las doctrinas políticas que habia venido á conocerse que todas las razones de estado y demas cosas que se alegaban en política eran un verdadero trampantojo y que las leyes debian tan solo dirigirse á contener á los gobernantes de la inclinacion que tiene todo hombre á tomar. Respecto al discurso del Sr. ministro de Hacienda no hice mas que valerme de las palabras de S. S. y dije que por su argumento y no por el mio es mejor el trono conseguido por una revolucion que el heredado.

En cuanto á la parte personal no hice mas que copiar las palabras que el Sr. ministro de Estado pronunció en la sesion del 16 de octubre en la cual dijo terminantemente que el ministerio actual encontró los decretos de amnistia con numerosas restricciones y tuvo el gusto de conseguir de S. M. que no quedase ninguna.

El Sr. Caballero dijo que habia opinado que se votasen 20 millones fundándose en un cálculo exacto y no sin tener razon alguna, pues esos 20 millones añadidos á los 12 asignados á S. M. la Reina Gobernadora componen 32 que la comision y el ministerio suponen necesarios por la dotacion de la casa Real. Respecto á las mejoras en la agricultura é industria promovidas desde el año 14 dijo que eran una prueba de que no hay tanta riqueza como entonces; esos medios se han avisado por la escasez y la mayoría. Ultimamente respecto á las

dotaciones hechas por las Cortes de Alcalá no veia como pudieran no probar nada, pues estuviesen juntos ó separados el Rey y la Reina siempre 400 serán las dos terceras partes de 600.

Despues de haber hablado el señor conde de las Navas, se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose reclamado por varios señores que la votacion fuese nominal, se procedió á ella, y resultó desaprobado el dictámen por 74 votos contra 56, habiéndose abstenido de votar los Sres. Melendez, Ciscar y Oriola.

Desechado el dictámen anunció el Sr. Presidente que se iba á poner á votacion el voto particular del señor Sampons, mas el Sr. Domeq reclamó que no debia votarse sin discutirse primero.

El Sr. Sampons dijo que suspenderia su voto si el reglamento permitia que se pusiese á deliberacion del Estamento una proposicion que existia sobre la mesa, la cual se leyó y estaba firmada por los Sres. Palandarias, Caballero y Gonzalez (D. Antonio), siendo su tenor el siguiente: «pedimos que se señale en una partida 32 millones de reales para SS. MM. la Reina nuestra Señora y su augusta Madre.»

El Sr. Presidente preguntó al Señor Sampons si en virtud de esta proposicion retiraba su voto particular. Contestó aquel señor Procurador que solo lo suspendia hasta que recayese resolucion del Estamento sobre la proposicion leida; y habiéndole manifestado el señor Presidente que el reglamento no permitia tales intercalaciones, dijo que desistia en el voto que habia dado.

El mismo Sr. Presidente suspendió esta discusion anunciando que mañana se reuniria el Estamento á las 11 para discutir las adiciones hechas al proyecto de ley sobre mostrencos y continuar la discusion pendiente, y cerró la sesion á las cuatro y cuarto.

## ESPAÑA.

*Soria 16 de diciembre.*

Gracias á Dios que puedo anunciar á V. algo que pueda lisongear á los amantes de nuestra adorada Reina; por cartas llegadas en el correo de anoche se sabe que en Sorlada el ejército de la Reina alcanzó la faccion del pretendiente al mando de Zumalacarregui, habiéndola atacada con tal ímpetu que quedó destrozada enteramente. La caballería hizo un degüello espantoso, pues las cartas hacen subir el número de muertos á una cantidad increíble. Los que pudieron huyeron, tirando las armas; y el pretendiente y el infame Zumalacarregui huyeron acompañados de un corto número de caballos, esta fausta noticia se recibió en Tudela á muy poco tiempo de sucedida, y á pesar de ser muy avanzada la noche el repique general de campanas, los tiros, cohetes y tambores de la guarnicion hicieron público al vecindario los triunfos de las armas de los leales.

Ayer llegó á esta capital el hermoso regimiento de lanceros de la Guardia cuyos gefes, oficiales y tropa, están animados del espíritu mas belicoso; sintiendo en el alma no haberse hallado en la brillante accion referida, aunque en parte los consuela el que un escuadron del mismo cuerpo al mando del coronel Iribarri se ha distinguido extraordinariamente en aquella accion.

## PALMA.

*Orden de la plaza para el 5 de enero.*

Capitan de dia, hospital y provisiones America: parada America y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

*Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.*